

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 018
PRESIDENCIA

Para: Las y los Consejeros Distritales Electorales y Consejeros Representantes acreditados del Consejo Distrital Electoral 018

De: Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 018

Asunto: Informe sobre el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba modificar el plazo para la integración e instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral concurrente 2017-2018.

I n f o r m e

Antecedentes

1. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
2. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-141/2017**, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
3. El seis de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-021/2018**, aprobó la modificación del plazo para la integración e instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

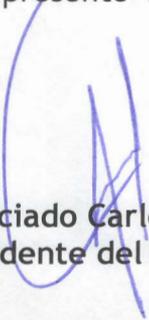
Desarrollo

Me permito informar a los miembros de este Consejo Distrital Electoral que se modificó el plazo para la instalación de los Consejos Municipales Electorales, establecido en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en lo relativo al inicio de sus funciones, aprobándose por el Consejo General de este instituto, que las mismas se realizaran a partir del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 018
PRESIDENCIA

Cabe hacer mención que se exceptúa de lo establecido con anterioridad a los Consejos Municipales Electorales que se integran por dos o más distritos, toda vez que son la instancia facultada para organizar los debates que se pudieran solicitar, razón por la cual resulta necesario que los mismos queden instalados a partir del día treinta de abril del año en curso.

En consecuencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, párrafo 1, fracción XI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se da cuenta del presente informe a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral.


Licenciado Carlos Guerra Villanueva.
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 018.